

SECCION DE AVISOS**AVISOS JUDICIALES**

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

ROCOTITLAN CUYA DENOMINACION ES MUSICOS Y LOCOS, S.A. DE C.V. Y RENE RAMIREZ SERVIN EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE PHOTO PRO.

En los autos del Toca 2064/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por PARRA RUIZ BEATRIZ JASMINE Y OTROS, en contra de JOSEFINA ORTEGA VIUDA DE GUTIERREZ SU SUCESION Y OTRO. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha once de diciembre del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlos por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 20 de marzo de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 247852)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

LUIS FERNANDO PEDROZA MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por GUILLERMINA SCHUBERT LOPEZ en contra de la sentencia dictada por esta Sala el ocho de diciembre del dos mil seis, en el toca 1206/2006/01-02, para resolver los recursos de apelación interpuestos por ambas partes en contra de la sentencia definitiva del veintiocho de septiembre de dos mil seis, dictada por el C. Juez Vigésimo del Arrendamiento Inmobiliario en el expediente 487/2006, derivado del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, seguido por SCHUBERT LOPEZ GUILLERMINA, en contra de LUIS FERNANDO PEDROZA A efecto de que acuda el tercero perjudicado LUIS FERNANDO PEDROZA MARTINEZ en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 16 de abril de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 248031)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADALBERTO PEREZ VEGA.

En el toca número 1103/2006/1 cuaderno de amparo, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. COMO CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. AHORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ADALBERTO PEREZ VEGA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S.R.L. DE C.V. COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sito en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 248292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 538/2006, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial y del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, todos del Estado de Jalisco, por acuerdo de quince de mayo de dos mil siete, se ordenó: ya fueron agotados los medios posibles para indagar el domicilio del tercero perjudicado GILBERTO ORTIZ RODRIGUEZ; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo a juicio mediante edictos; quedan copias de ley a disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a dieciséis de mayo de dos mil siete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 248451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juicio amparo 620/2006, promovido por VIRGINIA DIAZ URIBE, contra actos del juez y secretario, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, por auto de 21 de mayo de 2007, se ordenó, emplazar a juicio, mediante edictos, al tercero perjudicado CANDELARIO TAPIA CASILLAS. Se señalaron las 9:50 del 23 de mayo de 2007, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Deberá presentarse al procedimiento dentro de 30 días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales. Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 22 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 248958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Sahuayo, Mich.
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Sahuayo de Morelos, Michoacán

CONVOCAN POSTORES:

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 189/05, sobre pago de pesos promovido por el licenciado Jesús Martín Castellanos Gudiño, endosatario en propiedad de JOSE GALVEZ CEJA, en contra de RAUL DIAZ SUAREZ, se han señalado las 13:00 trece horas del día 7 siete de junio del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su CUARTA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- Casa-habitación, ubicada en el sector 9 manzana 12, de la calle Miguel Alemán número 5, de la colonia J. Trinidad Barragán de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 12.00 mts, con la compañía de Luz, AL SUR, 12.00 mts, con calle de su ubicación Miguel Alemán, AL ORIENTE, 35.37 metros, con Salvador Anaya, AL PONIENTE, 35.37 mts, con Guadalupe Tostado, con una superficie de 424.44 M2; con un valor de \$1,402,287.00 (un millón cuatrocientos dos mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 1 un edicto de modo tal que la audiencia tenga lugar después de 5 cinco días de publicado dicho edicto en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre.

Sahuayo, Mich., a 15 de mayo de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Hugo Ayala López

Rúbrica.

(R. - 248843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 160/2007-IV, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Francisco Contreras Valdez, contra actos del Juez Primero de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por actos relacionados con el juicio 713/2003, mediante auto de diez de mayo de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio a las tercero perjudicadas Victoria Gilbert Viuda de Machado, Gloria Mendoza Aguilar Viuda de Villalobos, Julia Irma García Laredo, también conocida como Julia Irma García Loredó; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente día de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado haciéndoles de su conocimiento que se fijaron las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 10 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 248911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

Nicolás Mora Montes
María Eugenia Galván de Macotella
Carolina Vázquez de San Román
Juan Gabriel Jiménez Ortiz.
León Behar Alvo.
Jorge Andrés Cabrera Prado
Arturo Sánchez Carbajal
Rodolfo Anaya Huidobro
Amalia Eugenia Lavalle Bravo.
Olga Gottwald Mancisidor.

En el juicio de amparo 1304/2006, promovido por Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de apoderado general de la persona moral quejosa Desarrollo de Ingeniería S.A de C.V., obra lo siguiente:

DEMANDA: I.- ..Quejoso: Desarrollo de Ingeniería S.A de C.V. **II.-** ...Terceros perjudicados: Nicolás Mora Montes, Loreto Ramírez del Moral, María Eugenia Galván de Macotella, María Elisa del Moral Ramírez, Carolina Vázquez de San Román, Luis Alfredo Perezcano Ahumada, Enrique Elmo Acosta Castillejos, Juan Gabriel Jiménez Ortiz, León Behar Alvo, Juan José Arconada Ortiz, Jorge Andrés Cabrera Prado, Jaime Estrada Sámano, Arturo Sánchez Carbajal, Rodolfo Anaya Huidobro, Amalia Eugenia Lavalle Bravo, María del Carmen Pérez Gil Chanona, Marisol Vela Amieva, Rodolfo Salazar Fierro, David García Fabregat y Olga Gottwald Mancisidor. **III.-** ...Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, Agente del Ministerio Público Supervisor, Oficial Secretario, estas dos autoridades de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Agente del Ministerio Público Revisora, Oficial Secretaria, Responsable de la Agencia de Revisión "E", estas tres autoridades adscritas a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador, todas ellas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que tuvieron conocimiento de la averiguación previa FDF/T/1116/03-10. **IV.-** ...Acto Reclamado: Resolución número E.I.:302/2006 de 16 de noviembre de 2006 que autorizó el no ejercicio de la acción penal.-**V.-** ...Proveído ocho enero dos mil siete, se admite a trámite dicha demanda..., dése intervención Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción... Pídense a autoridades responsables informe con justificación... diez horas veinticinco minutos veintidós enero dos mil siete verificativo audiencia constitucional... Se tienen como terceros perjudicados los indicados con antelación., ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal. Doy fe..., ...constancias notificación se ha emplazado a los terceros perjudicados Loreto Ramírez del Moral, María Elisa del Moral Ramírez, Luis Alfredo Perezcano Ahumada, Enrique Elmo Acosta Castillejos, Juan José Arconada Ortiz, Jaime Estrada Sámano, María del Carmen Pérez Gil Chanona, Marisol Vela Amieva, Rodolfo Salazar Fierro y David García Fabregat... Acuerdo de dieciocho de enero dos mil siete se suspende procedimiento... proveído de veintitrés de febrero dos mil siete se reanuda procedimiento se fijan diez horas cinco minutos doce marzo dos mil siete verificativo audiencia constitucional... se requiere a Titular Agencia Federal Investigación de la Procuraduría General de la República y otras autoridades proporcionen domicilio de terceros no emplazados a juicio...proveído doce marzo dos mil siete ... no se han emplazado diversos terceros perjudicados nueva fecha audiencia constitucional veintiocho marzo dos mil siete ...proveído veintiocho marzo dos mil siete, señala nueva fecha audiencia constitucional diez horas cinco minutos veinte abril dos mil siete... proveído veinte abril dos mil siete nueva fecha celebración audiencia constitucional diez horas cinco minutos once mayo dos mil siete...proveído treinta abril dos mil siete... fundamento artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria Ley de Amparo, se ordena notificación por edictos a los terceros perjudicados Nicolás Mora Montes, María Eugenia Galván de Macotella, Carolina Vázquez de San Román, Juan Gabriel Jiménez Ortiz ,León Behar Alvo, Jorge Andrés Cabrera Prado, Arturo Sánchez Carbajal, Rodolfo Anaya Huidobro, Amalia Eugenia Lavalle Bravo y Olga Gottwald Mancisidor, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado...". Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Alejandra Juárez Zepeda
Rúbrica.

(R.- 248302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

QUE SE ORDENO POR AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN EL JUICIO DE AMPARO 365/2007-0, PROMOVIDO POR BERGER Y BERGER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR y/o REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI.

"...Razón. En veintiuno de mayo de dos mil siete, la Secretaria del Juzgado Yolanda Zamarripa Pérez, da cuenta a la Juez en el juicio de amparo 365/2007-0 con el acta levantada por la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, y con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiuno de mayo de dos mil siete.

Visto el contenido del acta levantada por la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado de la que se desprende que no le fue posible emplazar al presente juicio constitucional, ni notificarle los proveídos de catorce de marzo y diecisiete de mayo, ambos de dos mil siete, al tercero perjudicado Manuel Caballero Suárez Rocés, por las razones que en la misma expone.

En consecuencia y toda vez que de autos se desprende que las autoridades requeridas mediante auto de treinta de abril de dos mil siete, para que informaran a este Juzgado si el tercero perjudicado Manuel Caballero Suárez Rocés, tenía algún registro ante las mismas, y en su caso proporcionarán el domicilio del citado tercero perjudicado para poderlo emplazar al presente sumario, informaron que no contaban con ningún registro del domicilio del referido tercero perjudicado, en tal virtud se acuerda:

Visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se advierte que el quejoso no desahogó el requerimiento de veinticuatro de abril de dos mil siete (f. 159 de autos), en el cual se le requirió para que señalara el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado Manuel Caballero Suárez Rocés y así poderlo emplazar al presente juicio constitucional; en tal virtud y toda vez que la parte quejosa fue omisa en proporcionar el domicilio de dicho tercero perjudicado, se hace efectivo el apercibimiento antes mencionado, y, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, emplácese a Manuel Caballero Suárez Rocés por medio de edictos, que serán a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "Excelsior", por ser uno de los de mayor circulación en este País; hágasele saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá legalmente emplazado a este juicio de garantías y las notificaciones que le correspondan se harán por medio de lista, que se fija en los estados de este Juzgado.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso para que dentro del término de tres días comparezca a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, a fin de que a la brevedad proceda a su publicación, y en su oportunidad, exhiba las constancias relativas, apercibido que de no hacerlo se sobreseerá en el presente juicio de garantías, atento a la tesis de jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en la página 212, del Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PARA PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

Ahora bien, una vez que el quejoso recoja los edictos, fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese; hágase personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma Eva Elena Martínez de la Vega, Juez Primero de Distrito en el Estado, y Secretaria con quien actúa Yolanda Zamarripa Pérez. Doy fe..."

LA LICENCIADA YOLANDA ZAMARRIPA PEREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ESTA TOMADA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL JUICIO DE AMPARO 365/2007-0, PROMOVIDO POR BERGER Y BERGER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR y/o REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de mayo de 2007.
La Secretaria del Juzgado
Yolanda Zamarripa Pérez
Rúbrica.

(R.- 248977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio dictado en el juicio ordinario mercantil expediente 237/2006-II, promovido por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, por conducto de su apoderado legal, en contra de José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano, se dictaron los autos que en la parte conducente dicen:

“México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil seis.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con el que remite la papeleta 240/2006, de su índice, e inserta el proveído de diez de noviembre del año en curso, en el que declaró la actualización del artículo 6o. del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y abroga el diverso Acuerdo General 50/2001; acúsesse recibo de estilo correspondiente; en consecuencia, este Juzgado Federal se avoca al conocimiento del presente juicio, por lo que al efecto se provee:

Visto el escrito mediante el cual Marco Antonio Araiza Gutiérrez y/o Guillermo Piedras Hernández y/o Manuel Morales López, en su carácter de apoderados legales de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, promueven demanda en la vía ordinaria mercantil en contra de José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 237/2006-II.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1049, 1050, 1061, 1378 y 1379 del Código de Comercio, vigente con las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta.

Por ende, se ordena correr traslado con fotocopia de la demanda y sus anexos, así como del presente auto, debidamente cotejados y sellados a efecto de que se emplace a José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano, en su calidad de demandados, en el domicilio señalado para tal efecto, a fin de que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación”.

En dicho escrito inicial se reclamaron las siguientes prestaciones: “A) El cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo, dación en pago y finiquito celebrado entre mi representada y los ahora demandados el seis de junio de mil novecientos noventa y seis, por medio del cual los codemandados aceptaron dar en pago tres inmuebles que se detallarán mas adelante, cuyo valor de recepción pactado entre las partes fue \$7'236,214.88 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.). B) Como consecuencia, la entrega y posesión de los tres inmuebles.C) La protocolización ante el Notario Público que en su oportunidad se designe y en caso de rebeldía de los demandados, se otorgue por su Señoría. D) El pago de todos los gastos que se eroguen como consecuencia de la protocolización notarial, impuestos y derechos que se originen con motivo de la dación en pago del convenio de marras. E) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen en el presente juicio”.

Asimismo se dictó el proveído que dice:

"México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil siete.

"Agréguese el escrito de cuenta signado por Marco Antonio Araiza Gutiérrez en su carácter de apoderado legal de la parte actora; atento a su contenido se provee:

Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento a los demandados José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio, vigente con las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese a los demandados por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que los enjuiciados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose publicar las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de catorce de noviembre de dos mil seis, en su parte esencial.

En tales condiciones, póngase a disposición de la parte actora, los oficios y edictos necesarios para la preparación del emplazamiento de la demandada, previa toma de razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal fin.

Notifíquese, y por edictos a José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe.

REAG/jfcv."

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 248030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

Amparos

III

18/2007

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 18/2007-III, promovido por SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderadas legales Blanca Estela Guerrero Partida y Erika Lizbeth Sánchez González, el día de hoy, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a los presentes autos para los efectos legales procedentes, los oficios de cuenta, signados por el Encargado del Registro Público de la Vigésima Primera Zona Registral y Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado, ambos con sede en esta ciudad, mediante los cuales dan cumplimiento

al requerimiento que se les hizo el veintitrés de febrero, y reiterado el nueve de abril del presente año, e informan a este Juzgado, que no existen registros en los archivos que llevan esas dependencias, del domicilio de los diversos terceros perjudicados JOSE LUIS HERNANDEZ SERRANO, ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, JOSE ALBERTO GUTIERREZ ALCIVAR, LUIS CLAUDIO ABRAHAM MARTINEZ, ESTANISLAO JIMENEZ CRUZ CRUZ, TIMOTEO CRUZ HERNANDEZ, ANGEL HIPOLITO FUENTES JUAREZ, HILARIO GANZAGA MARTINEZ, GUILLERMO GONZAGA MARTINEZ, PEDRO HERNANDEZ GARAMENDI, SALOMON MARTINEZ RODRIGUEZ, HIPOLITO RAMIREZ MONTOYA, JUAN JOSE GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR ROJAS, ENRIQUE HERNANDEZ MORALES, ARTURO ROBERTO TOVAR LEMUS, ROBERTO CARLOS TREJO RAMIREZ, AUGUSTO LOPEZ ANAYA, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ACEVEDO, ANDREZ CORNEJO GARCIA, HUGO ANDREY ACEVEDO FERNANDEZ, ROGELIO PEÑA CID, ANTULIO MATURANO ACOSTA, FORTINO OLIVARES VALERA, JAIME RAMIREZ CAÑEDO, NERI FELIPE AGUILAR CRUZ, ANTONIO DE JESUS HORTA HERNANDEZ, JOSE DE JESUS HORTA HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CORTES, JESUS IGNACIO ESTRELLA TENORIO, JULIAN HERNANDEZ ACEVEDO, FLORENTINO RAMIREZ LOPEZ, BERNABE JUAREZ SANCHEZ, NABONAZAR LASNIBAT PALOMARES, GUSTAVO MARTINEZ UMBRAL, PABLO OLIVARES VARELA, ANASTASIO QUIJADA RODRIGUEZ, EMILIO CRUZ RIVERA, JOSE ADAN PEREZ SIMIANO, DANIEL LINARES JIMENEZ, CARLOS MARTINEZ GARCIA, MIGUEL BERMEJO QUIBRERA, CRISOFORO LEAL MARTINEZ, HECTOR HERNANDEZ CRUZ, ALBERTO CRUZ UGALDE, JOSE SANCHEZ RANGEL Y REYBEL YANEZ VELASCO; en consecuencia, y con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarlos mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 18/2007-III, interpuesto por SCHNEIDER ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderadas legales Blanca Estela Guerrero Partida y Erika Lizbeth Sánchez González, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, y del Juez Cuadragésimo de lo Civil, residente en México, Distrito Federal, mismo que se hace consistir en esencia, "... Todas y cada una de las actuaciones que conforman la tercería excluyente de preferencia de crédito tramitado por los aquí terceros perjudicados, substanciado ante la responsable Junta Especial Número Ocho de Conciliación y Arbitraje, en el expediente 312/VIII/2006, específicamente por cuanto hace a la determinación del Presidente de la Junta responsable consistente en el oficio girado al Juez Cuadragésimo de lo Civil con sede en México, Distrito Federal, en el cual le hace del conocimiento la resolución de la tercería antes citada, en la que se ordenó poner a disposición a favor de la parte actora la cantidad que existe respecto del bien inmueble embargado en el expediente 584/2002; así como la falta de emplazamiento legal al juicio de origen.- Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados antes citado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; asimismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se le impondrá una multa por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de la fracción I, del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza.- Doy fe.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz

Rúbrica.

(R.- 248385)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: ESTRADA LOA COLUMBA.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 1007/2007 deducido del juicio PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL MERCANTIL seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTRADA LOA COLUMBA, se dictó proveído de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Perjudicada ESTRADA LOA COLUMBA, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, dictada en los autos del toca 1007/2007, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 248944)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis**

EDICTO

A PUBLICARSE EN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Los Mochis, Sinaloa, a 18 de abril de 2007.

Por éste publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a "LLOYD'S ELECTRONICA, S.A. DE C.V., presunto propietario del contenedor de carga color azul, con letras blancas, con una leyenda en ambos costados "CHO YANK", con número económico CLYU4022997KR4310, asegurado en el proceso penal 70/2003-I, deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Lo proveyó y firmó el Licenciado **Germán Martínez Cisneros**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el Secretario de Juzgado que autoriza y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

(R.- 249004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo
Juzgado Primero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 295/2005, que sobre pago de pesos sigue CORPORACION MAPPI GENNARO S.A. DE C.V., en contra de MARTHA RIOS PEREZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble.

UNA PROPIEDAD terreno urbano con construcción, ubicado en la calle Virrey de Mendoza antes número 1873 mil ochocientos setenta y tres, ahora número 1929 mil novecientos veintinueve esquina Janitzio, en la colonia Rancho del Charro, ahora Félix Ireta del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, misma que se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado en favor de Martha Ríos Pérez, bajo el registro 12, del tomo 2411. Colindancias: norte 7 metros con calle Janitzio; sur 6 metros con lote 13; oriente 5 metros con propiedad particular y al poniente 5 metros con calle Virrey de Mendoza. Con una extensión superficial de treinta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.

Debiendo servir de base del remate, \$284,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), promedio de los dos avalúos emitidos en autos; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUESE POSTORES mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de junio de dos mil siete, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 10 de abril de 2007.

El Secretario

Lic. Edgar Homero Gutiérrez Duarte

Rúbrica.

(R.- 248573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por éste publíquese por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Tribunal; anúnciese remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Casa habitación dúplex en calle Bahía del Salvador número 115 letra "A" condominio 176, fraccionamiento Paseo de la Castellana en lote 18, manzana 10, con una superficie de 81 metros cuadrados, que mide y linda según certificado de gravámenes:

Al noreste 4.5 metros con casa número 116 letra "A", al suroeste 4.5 metros con calle de su ubicación, al sureste 18 metros con casa número 117, al noroeste 18 metros con casa número 115.

Bien inmueble embargado dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número M65/06, promovido por Metrofinanciera, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de Juan Antonio Muñoz Velásquez y Norma Hernández Ojeda, Almoneda a verificarse a las 12:00 horas del día 21 de junio de 2007 dos mil siete, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$350,00.00 (trescientos cincuenta mil pesos) precio de avalúo. Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 28 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero Civil

Lic. Alejandro Medrano Cadena

Rúbrica.

(R.- 249024)

AVISOS GENERALES

SEGUROS BANCOMEXT, S.A. DE C.V.

AVISO

Por disposición oficial a partir del día 4 de junio de 2007 los estados financieros del ejercicio 2006, así como las notas de revelación de Seguros Bancomext, S.A. de C.V. se publicarán en la página de Internet www.segurosbancomext.com.mx

Fecha de elaboración: 28 de mayo de 2007.

Director General Adjunto
Jesús Urdangaray López
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Jenaro Augusto Laris Vázquez
Rúbrica.

Contador General
Raymundo Agustín Rosales Tapia
Rúbrica.

(R.- 248930)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M. 829632 NUTKAO

ExPed. P.C. 630/2006 (N-168) 5491

Folio 7150

NOTIFICACION POR EDICTO

VINCENZO BORGOGNA.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 829632 NUTKAO, promovido por NUTKAO, S.R.L., en contra de VINCENZO BORGOGNA, con fecha 28 de febrero de 2007 y folio 2934, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro 829632 NUTKAO.

II.- Comuníquese esta resolución a las partes, a la solicitante de manera personal y a la titular afectada mediante su publicación por edictos.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho

medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

27 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 248854)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M 623079 CLUB DE HOMBRES DE NOGOCIOS POBRES Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1100/2006 (C-364) 9732
Folio 6060

NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE RAMON PEREZ Y ALVAREZ.

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C. 1100/2006(C-364) 9732, promovido en contra del registro marcario 623079 CLUB DE HOMBRES DE NOGOCIOS POBRES Y DISEÑO, mediante escrito presentado el día 3 de agosto de 2006, por HECTOR V. FLORES LOZANO, en representación de GRUPO TAMPICO, S.A. DE C.V. y a través del oficio 4984, de fecha 29 de marzo de 2007, se dictó resolución, la que al pie de la letra en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 623079 CLUB DE HOMBRES DE NOGOCIOS POBRES Y DISEÑO.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a Usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fede erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y

adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

13 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 248860)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 802087 RED CARD

ExPed. P.C. 154/2007 (C-67) 1380

Folio 6575

NOTIFICACION POR EDICTO

MIGUEL ANGEL MERINO COSTAGNETO.

Por escrito de fecha 2 de febrero de 2007, con número de folio 1380 signado por CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ, en nombre y representación de TARGET BRANDS, INC., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 802087 RED CARD, propiedad de MIGUEL ANGEL MERINO CASTAGNETO, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MIGUEL ANGEL MERINO CASTAGNETO, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, a vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la primera hoja, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004 que incluye una Adición y Fe de Erratas del 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004, con sus notas aclaratorias del 4 de agosto de 2004.

Atentamente

20 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 248850)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de nulidades
M.- 590821 AA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1799/2006 (C-576) 14745
Folio 7779

NOTIFICACION POR EDICTO

HECTOR MADERO HORNEADO.

Por escrito recibido ante este Instituto vía facsimilar día 27 de noviembre de 2006 y presentado en la ventanilla receptora de documentos de este Instituto el día 28 del mismo mes y año, con folio de entrada 14745, ARTURO PEREZ ARREDONDO, en nombre y representación de THE MCGRAW-HILL COMPANIES, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 590821 AA Y DISEÑO, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de mayo de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 248879)

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de junio de 2007 a las 10:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II. Informe del comisario respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

III. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros de la sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea arriba mencionada en el domicilio social de la sociedad anteriormente mencionado en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2007.

Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad

Catalina Isabel Luque Risser

Rúbrica.

(R.- 248936)

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Nota aclaratoria al balance general al 31 de diciembre de 2006, de PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, publicado el 27 de febrero de 2007, en la Segunda Sección, página 81, debiendo decir al calce de los estados financieros anuales:

Nota: el informe de notas de revelación a los estados financieros al que se refiere la Circular S-18.2.2 se revelará en la página principal de la Institución: <http://www.segurosbanamex.com.mx> con la siguiente ruta <http://www.segurosbanamex.com.mx/notas406.pdf>

Fecha de elaboración: 29 de mayo de 2007.

Atentamente

Contralor

C.P. Gustavo Hornedo Huerta

Rúbrica.

(R.- 248919)

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Nota aclaratoria al balance general al 31 de diciembre de 2006, de SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, publicado el 27 de febrero de 2007, en la Segunda Sección, página 77, debiendo decir al calce de los estados financieros anuales:

Nota: el informe de notas de revelación a los estados financieros al que se refiere la Circular S-18.2.2 se revelará en la página principal de la Institución <http://www.segurosbanamex.com.mx> con la siguiente ruta <http://www.segurosbanamex.com.mx/notas406.pdf>

Fecha de elaboración: 29 de mayo de 2007.

Atentamente

Contralor

C.P. Gustavo Hornedo Huerta

Rúbrica.

(R.- 248920)

SKANDIA VIDA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Como complemento a los estados financieros de Skandia Vida, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006 que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2007, en la primera

sección, páginas 90, 91, 92 y 93, deseamos enterar que el Informe de Notas de Revelación que forman parte de los estados financieros podrán ser consultadas vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: <http://www.skandia.com.mx>; así mismo informar que dichos estados financieros fueron auditados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y por la parte actuarial por Mancera, S.C. Ernest & Joung.

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio, de conformidad a la cláusula tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial del Federación el 4 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 29 de mayo de 2007.

Director General Lic. Julio Cesar Méndez Avalos Rúbrica.	Contador L.C. Manuel Hernandez Herrera Rúbrica.	Contralor Normativo C.P. Graciela León Rojas Rúbrica. (R.- 248953)
---	--	---

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
AFIRME GRUPO FINANCIERO
NOTA ACLARATORIA

En relación al balance general al 31 de diciembre de 2006, de SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, publicado el 15 de marzo de 2007, con el número de registro 245328 se debió incluir la siguiente leyenda para poder verificar las notas a los estados financieros:

Las notas de revelación se encuentran en el siguiente dominio de la página electrónica en Internet: <http://www.afirme.com.mx>

La Ruta de acceso al informe es:

<http://www.afirme.com/Contenido/files/NuestroGrupo/Seguros/NotasSeguros.pdf>

Atentamente

Monterrey, N.L., a 25 de mayo de 2007.

Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero

Contador General

C.P. David Israel Espinoza Arroyo

Rúbrica.

(R.- 248970)

INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de junio de 2007 a las 12:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II. Informe del comisario respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

III. Presentación, discusión, en su caso, modificación y aprobación de los estados financieros de la sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea arriba mencionada en el domicilio social de la sociedad anteriormente mencionado, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2007.

Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad

Catalina Isabel Luque Risser

Rúbrica.

(R.- 248937)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITE DE VIGILANCIA CONVOCAN A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2007 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL TEATRO "JORGE NEGRETE", UBICADO EN EL NUMERO 128, DE LAS CALLES DE IGNACIO M. ALTAMIRANO, COLONIA SAN RAFAEL, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

UNICO.- ELECCION DE SOCIOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITE DE VIGILANCIA.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

Presidente

Humberto Zurita Moreno

Rúbrica.

(R.- 248968)

ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.

NOTA ACLARATORIA

EN RELACION A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 CON NUMERO DE REGISTRO G2102-13 DE ESTA INSTITUCION Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

AL CALCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE OMITIO EL SIGUIENTE TEXTO:

DOMINIO DE LA PAGINA ELECTRONICA: www.atradius.com.mx

ruta de acceso en forma directa a las notas de revelacion

<http://www.atradius.com/mx/downloads/notasderevelacionmexico2006.jsp>

31 de mayo de 2007.

Director Ejecutivo

C.P. Armando Ignacio Muro Ojeda

Rúbrica.

(R.- 248996)

AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.

AVISO

De la publicación de estados financieros al 31 de diciembre de 2006.

Con relación a la publicación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de AIG México Seguros Interamericana, S.A. de C.V. con números de registro 244780 y 244784 que fueron realizadas el día 2 de marzo de 2007, se manifiesta que las notas de revelación a dichos estados financieros serán publicadas el día 4 de junio del presente año en la siguiente dirección de Internet: <http://www.aigmexico.com> en el apartado de Notas de Revelación a los Estados Financieros y Notas de Revelación Adicionales a los Estados Financieros o bien accediendo directamente a las siguientes ligas:

Notas de revelación: http://www.aigmexico.com/Doctos/Notas_Revelacion.pdf

Y notas adicionales: http://www.aigmexico.com/Doctos/Notas_Adicionales.pdf

Fecha de elaboración: 30 de mayo de 2007.

Director de Administración y Finanzas

Humberto González Córdova

Rúbrica.

(R.- 248998)

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO S.A.

En cumplimiento a la Circular S-18.2.2 publicada el 4 de diciembre de 2006 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, hacemos mención que los estados financieros, las notas de revelación a los estados financieros y las notas de revelación de información adicional a los estados financieros de Euler Hermes Seguro de Crédito S.A., correspondientes al ejercicio 2006 podrán ser consultadas, a partir del 4 de junio, en la siguiente dirección: web: www.eulerhermes.com/mexico/ en el menú Información Financiera.

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

Director General

Dominique Francois Spiranski

Rúbrica.

(R.- 249009)

**SERVICIOS DIGITALES EN SISTEMAS
DE COMUNICACION, S.C.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

(pesos)

Activo total	0.00
Pasivo total	0.00
Capital contable	0.00

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

Liquidador

José Luis Raymundo Flores Manzo

Rúbrica.

(R.- 248962)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

LICITACION PUBLICA CNA-OCRB-01/2007

CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Organismo de Cuenca Río Braco, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita a las personas físicas y morales a participar en la enajenación del bien mueble no útil mediante licitación pública número CNA-OCRB-01/2007, que se describe a continuación:

Lote No.	Descripción del bien	Precio mínimo de venta
Unico	Aeronave Cessna 310Q. Matrícula XC-GAI, Mod. 1973 No. serie 310-0645	\$445,000.00

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua y colocadas en lugares visibles en el Organismo de Cuenca Río Bravo, la entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en la Dirección de Administración, ubicada en avenida Constitución número 4103, Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 01 (81) 8355-7976 y 8354-4012, en días hábiles, del 5 al 18 de junio de 2007, de 9:00 a 15:00 horas, cuyo costo será de \$995.00 (novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que se cubrirá en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

El bien podrá inspeccionarse en días hábiles del 5 al 18 de junio de 2007, de 10:00 a 15:00 horas, en el Aeropuerto del Norte, lote número 3 de ServiMecanica Aérea, S.A., carretera a Salinas Victoria kilómetro 1 frente al Campo Militar, Apodaca, Nuevo León, con la presentación de bases y previa cita al teléfono 01 (81) 8355-7976 y 8354-4012 con el C.P. Francisco J. Carrillo Hernández (francisco.carrillo@cna.gob.mx).

La junta de aclaraciones se realizará el día 11 de junio de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en avenida Constitución número 4103, Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 01 (81) 8355-7976 y 8354-4012, el envío de preguntas para la junta de aclaraciones será del 5 al 10 de junio de 2007 mediante correo electrónico a la siguiente dirección: (francisco.carrillo@cna.gob.mx).

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el domicilio donde se celebrará la licitación, el día 19 de junio de 2007, de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas y fallo de adjudicación de la enajenación se llevará a cabo el día 19 de junio de 2007 a las 11:05 horas, avenida Constitución número 4103, Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 01 (81) 8355-7976 y 8354-4012.

El participante adjudicado tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro del bien.

De no lograrse la venta del bien a través del procedimiento de licitación pública, se procederá a la subasta en el mismo evento, será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2007.

El Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo

Ing. Pedro Garza Treviño

Rúbrica.

(R.- 248956)

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

PROYECTO: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II.

SERVICIOS DE CONSULTORIA

PAIS: MEXICO

SECTOR: AGUA Y SANEAMIENTO

No. DE PRESTAMO: 1645/OC-ME

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE EXPRESIONES DE INTERES: 18 de junio de 2007 a las 15:00 horas.

Esta invitación a presentar expresiones de interés se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones (AGA) para el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II, publicado en línea el 9 de noviembre 2006 e impreso en el UN Development Business, en la edición número número 691 del 30 de noviembre de 2006.

El Gobierno de México a través de la Comisión Nacional del Agua, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II (PROSSAPYS II) y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación del servicio de consultoría Supervisión, Control Técnico, Administrativo y Financiero, así como la Atención Social y Participación Comunitaria de las Obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en diferentes localidades del Estado de Guerrero.

El objetivo es asistir en todo el proceso, desde el inicio hasta la terminación de las obras que se detallan en el siguiente párrafo, por lo que la consultoría consiste en: supervisión, control técnico, administrativo y financiero de las obras; así como incorporar el componente social que comprende la selección, proyecto, construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas, hasta la

implementación de los mecanismos que coadyuven a garantizar la operación y mantenimiento de las obras y permanencia de los servicios. En otras palabras, impulsar el proceso de participación integral de los usuarios e instituciones.

Las obras se ubican en: Contrato 1, comprende la Región Montaña y Centro, Contrato 2, Región Costa Chica y Centro, en total 32 obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

El plazo estimado para la ejecución del estudio es de seis meses.

Por lo anterior, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General, invita a las firmas consultoras a expresar interés en participar en los trabajos arriba descritos, para lo cual deberán acreditar que cuentan con el personal y el perfil adecuado para realizar el servicio de consultoría.

Los servicios de consultoría se contratarán conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Edición Febrero de 200).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas a la dirección abajo indicada, así como a través del correo electrónico que se señala. La fecha límite es el 18 de junio de 2007 a las 15:00 horas. Los interesados pueden solicitar más información con el Ing. Argemiro Morán Valentín, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Contacto:

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero

Jefe del Departamento de Licitaciones

Atn. **Ing. Argemiro Morán Valentín.**

Av. Miguel Alemán No. 9

Col. Centro

C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.

Tel. 01 747 47 2-30-63

Fax 01 747 47 2-26-23 (Ext. 120)

e-mail: capaseg@prodigy.net.mx

Chilpancingo, Gro., a 31 de mayo de 2007.

El Director General de la Comisión de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero

Ing. Rodolfo G. Terán Flores

Rúbrica.

(R.- 248959)

**Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia**

INFORMACION DE FIDEICOMISOS A MARZO DE 2007

Clave de Registro:	199811L6L00875.
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública.
Ramo:	11-Educación Pública.
Unidad Responsable _1/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
Información del Acto:	
Denominación:	Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento 1163-2.
Tipo Acto Jurídico_2/:	Fideicomiso.
Grupo Temático:	2- Subsidios y Apoyos.
Tipo Fideicomitente_3/:	Federal.
Fideicomitente_4/:	SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.
Fideicomitente_5/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Promover y fomentar el Deporte de Alto Rendimiento, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.
Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato:	Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte. 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.

Ingresos_6/:	\$9,000,0000.00
Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos:	7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales".
Rendimientos Financieros_6/:	\$242,927.37
Egresos_6/:	\$8,934,080.91
Destin	Se han apoyado las siguientes disciplinas: atletismo 1,445,928, canotaje 314,376, ciclismo 304,503, clavados 477,473, gimnasia 99,937, judo 173,236, levantamiento de pesas 270,956, natación 265,493, pentatlón moderno 81,997, taekwondo 1,235,255, tiro con arco 399,547, tiro y caza 320,644, vela y asociados 308,049 y ecuestre 20,008, en los siguientes rubros: becas, entrenadores y equipo multidisciplinario, competencias y concentraciones, complementos e insumos, vestuario y calzado deportivo e implementos y material deportivo, así como comisiones bancarias 8,263, honorarios profesionales 2,636,851, impuestos 314,971, gastos staff cima 145,928, gastos supervisión metodológica 78,316, honorarios fiduciarios 32,649, Con un universo a marzo de 2007 de 49 atletas.
Disponibilidad_6/:	\$12,682,136.90
Tipo de Disponibilidad:	(DSN) Fórmula de la disponibilidad del saldo de los criterios.
Observaciones:	Se recibieron Recursos Públicos en el mes de febrero por \$9,000,000.00.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

Responsable(s) de la información:

Area: Subdirección General de Calidad para el Deporte

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2003

Subdirectora

Nombre: **Lic. Carmen Villalaz Román**

Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2007.

(R.- 248983)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
 INFORMACION DE FIDEICOMISOS A MARZO DE 2007

Clave de Registro:	199811L6L00874.
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública.
Ramo:	11- Educación Pública.
Unidad Responsable _1/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
Información del Acto:	
Denominación:	Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo Nacional del Deporte 1164-6.
Tipo Acto Jurídico_2/:	Fideicomiso.
Grupo Temático:	2- Subsidios y Apoyos.
Tipo Fideicomitente_3/:	Federal.
Fideicomitente_4/:	SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.
Fideicomitente_5/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Promover y fomentar el Deporte Nacional, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte. 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.

Ingresos_6/: \$15,084,987.70

Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales".

Rendimientos Financieros_6/: \$175,067.88

Egresos_6/: \$6,712,496.12

Destino: Se han apoyado las siguientes disciplinas: atletismo 505,208, bádminton 19,992, clavados 89,839, boliche 256,200, boxeo 110,454, canotaje 247,303, ciclismo 331,828, esquí acuático 18,969, nado sincronizado 203,889, hockey 903,873, karate 437,155, lev. de pesas 259,042, natación 202,635, pentatlón moderno 535,192, polo acuático 103,839, remo 224,751, squash 110,346, taekwondo 993,382, tenis de mesa 264,100, tiro con arco 373,986, tiro y caza 211,354, triatlón 216,127 y vela y asociados 66,248, así comisiones bancarias, honorarios profesionales, IVA, honorarios fiduciarios y otros gastos, apoyando un total de 329 atletas.

Disponibilidad_6/: \$11,856,443.59

Tipo de Disponibilidad: (DSN) Fórmula de la disponibilidad del saldo de los criterios.

Observaciones: Se recibieron Recursos Públicos en el mes de febrero por un total de \$15,000,000.00, y aportaciones privadas por \$84,987.70.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

Responsable(s) de la información:

Area: Subdirección General de Calidad para el Deporte
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2003

Subdirectora

Nombre: **Lic. Carmen Villalaz Román**

Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2007.

(R.- 248985)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
 INFORMACION DE FIDEICOMISOS A MARZO DE 2007

Clave de Registro: 700011L6L177.

Coordinación Sectorial: Secretaría de Educación Pública.

Ramo: 11-Educación Pública.

Unidad Responsable _1/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Información del Acto:

Denominación: Reconocimiento a Medallistas Olímpicos 8792-8.

Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso.

Grupo Temático: 2- Subsidios y Apoyos.

Tipo Fideicomitente_3/: Federal.

Fideicomitente_4/: SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

Fideicomitente_5/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Fiduciario: BANORTE, S.A.

Objeto: La creación de un mecanismo que sirva para la administración, control e inversión de los fondos que se aporten para el otorgamiento

de un reconocimiento vitalicio a los deportistas que obtengan o hayan obtenido una o más medallas olímpicas.

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: Ningún Programa.
 Ingresos_6/: \$0.00
 Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales".
 Rendimientos Financieros_6/: \$269,330.51
 Egresos_6/: \$945,919.50
 1.00
 Destino: Se destinaron recursos para cubrir los reconocimientos a los Medallistas Olímpicos de los meses de enero y febrero por \$658,530.26, pago de honorarios fiduciarios, comisiones bancarias y otros por \$287,389.24 y entero a la Tesofe por \$16,665,726.41. Apoyando a 66 medallistas olímpicos; 41 oficiales y 25 de exhibición.
 Disponibilidad_6/: \$0.00
 Tipo de Disponibilidad: (DSN) fórmula de la disponibilidad del saldo de los criterios.
 Observaciones: El fideicomiso en el 2007 realizó las gestiones relativas a la extinción del Fondo de conformidad con el Acuerdo 04.07.06S derivado de la Junta de Comité Técnico llevada a cabo el 18 de octubre de 2006.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

Responsable(s) de la información:

Area: Subdirección General de Calidad para el Deporte

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2003

Subdirectora

Nombre: **Lic. Carmen Villalaz Román**

Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2007.

(R.- 248986)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Michoacán

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. SCT-636-001/2007, PARA LA ENAJENACION DE MOBILIARIO, VEHICULOS TERRESTRES Y MARITIMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE COMPUTO, OFICINA, COMUNICACION, MEDICO Y DE LABORATORIO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Michoacán, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública número SCT-636-001/2007.

NUMERO IDENTIFICADOR	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PARA LA VENTA
LOTE I	BIENES CLASIFICADOS COMO DESECHO FERROSO DE TERCERA.	1,600 APROX.	KILO	0.5983 P/KG.
LOTE II	BIENES CLASIFICADOS COMO DESECHO	1,900	KILO	1.5584 P/KG.

	FERROSO VEHICULAR.	APROX.		
PARTIDA 1	AUTOMOVIL MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 1986, SERIE No. 6LB11-20375.	1	UNIDAD	9,508.20
PARTIDA 2	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1990, SERIE No. AC2LGK-54625.	1	UNIDAD	14,926.35
PARTIDA 3	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1991, SERIE No. AC2LYK-59659.	1	UNIDAD	15,336.00
PARTIDA 4	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1991, SERIE No. AC2LYK55693.	1	UNIDAD	14,688.00
PARTIDA 5	CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, MODELO 1992, SERIE No. 2U720-00412.	1	UNIDAD	14,312.50
PARTIDA 6	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MAXICAB, MODELO 1992, SERIE No. 3GCCS19D8NM171005.	1	UNIDAD	15,506.95
PARTIDA 7	CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1992, SERIE No. NM507321.	1	UNIDAD	11,583.00
PARTIDA 8	CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1992, SERIE No. NM503919.	1	UNIDAD	13,514.00
PARTIDA 9	CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1992, SERIE No. NM528538.	1	UNIDAD	9,742.80
PARTIDA 10	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1993, SERIE No. AC2LMS44307.	1	UNIDAD	15,187.15
PARTIDA 11	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1993, SERIE No. AC2LMY-41682.	1	UNIDAD	15,577.90
PARTIDA 12	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO MAXICAB, MODELO 1993, SERIE No. 3GCCS19D5PM175757.	1	UNIDAD	16,125.15
PARTIDA 13	CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1996, SERIE No. 3B7HC16X3TM109056.	1	UNIDAD	15,559.95
PARTIDA 14	CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1996, SERIE No. 3B7HC16X5TM129261.	1	UNIDAD	15,285.90
PARTIDA 15	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1996, SERIE No. 3FTEF15Y8TMA01116.	1	UNIDAD	16,500.40

LUGAR, FECHA Y HORARIO DONDE LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES:

Oficina de Control de Inventarios, ubicada en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", del 5 al 18 de junio del año 2007, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, a partir del día de inicio de la publicación o difusión de ésta. Costo de las bases \$300.00, pago con cheque certificado o de caja, a favor de la SCT.

LOCALIZACION Y VERIFICACION DE LOS BIENES:

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia en el estado actual en que se encuentran, en el Campamento "El Zapote", ubicado en Libramiento Oriente número 2562, salida a Charo, de esta ciudad, del día 5 al 18 de junio del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles y previo pago de las bases.

LUGAR Y PLAZO MAXIMO EN QUE DEBERAN SER RETIRADOS LOS BIENES:

Campamento denominado "El Zapote", con un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la orden de entrega.

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE APERTURA DE OFERTAS Y FALLO:

Sala de juntas de la Subdirección de Administración del Centro SCT Michoacán, sita en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", código postal 58146, Morelia, Michoacán, a las 11:00 horas, los días 19 de junio de 2007 Junta de Aclaraciones y el día 25 del mismo mes y año acto de apertura y fallo.

FORMA Y PORCENTAJE DEL DEPOSITO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS:

Los depósitos de garantía, deberán ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito o fianza, a elección de los interesados, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe del 10% del valor para la venta fijado a los bienes.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Oficina de Control de Inventarios, del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en Libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, junto a la Unidad Infonavit "Justo Mendoza", código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono 3-22-21-00, extensión 51300, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Mich., a 5 de junio de 2007.

El Director General y Presidente del Subcomité de Enajenación de Bienes Muebles
e Inmuebles del Centro SCT Michoacán

Ing. Gustavo A. Moriel Armendáriz
Rúbrica.

(R.- 249012)

ABASEGUROS, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Anexo 2

40	Primas		
0			
41	Emitidas	\$3,756,590,161.4	
0		4	
42	(-) Cedidas	<u>399,248,282.05</u>	
0			
43	De Retención	3,357,341,879.39	
0			
44	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	56,268,078.48	
0			
45	Primas de Retención Devengadas		3,301,073,800.9
0			1
46	(-) Costo Neto de adquisición	557,539,578.51	
0			
47	Comisiones a Agentes	267,241,367.32	
0			
48	Compensaciones Adicionales a Agentes	289,328,697.25	
0			
49	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
0			
50	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	97,249,726.99	
0			
51	Cobertura de Exceso de Pérdida	22,582,040.54	
0			
52	Otros	75,637,200.39	
0			
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	2,494,938,717.38	
0			
54	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,498,922,965.3	
0		8	
55	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(3,984,248.00)	
0			
56	Reclamaciones	-	
0			
57	Utilidad (Pérdida) Técnica		248,595,505.02
0			
58	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	48,466,073.56	
0			
59	Reserva para Riesgos Catastróficos	48,466,073.56	
0			
60	Reserva de Previsión	-	
0			
61	Reserva de Contingencia	-	
0			
62	Otras Reservas	-	
0			
63	Utilidad (Pérdida) Bruta		200,129,431.46

0			
64	(-) Gastos de Operación Netos	190,203,190.81	
0			
65	Gastos Administrativos y Operativos	148,822,956.63	
0			
66	Remuneraciones y Prestaciones		
0	al Personal	21,006,038.28	
67	Depreciaciones y Amortizaciones	20,374,195.90	
0			
68	Utilidad (Pérdida) de la Operación		9,926,240.65
0			
69	Resultado Integral de	337,312,374.67	
0	Financiamiento		
70	De Inversiones	118,553,640.86	
0			
71	Por Venta de Inversiones	111,246,544.95	
0			
72	Por Valuación de Inversiones	69,478,844.81	
0			
73	Por Recargo sobre Primas	56,437,004.39	
0			
74	Resultado de Operaciones		
0	Análogas	117,828,855.13	
	y Conexas		
75	Por Emisión de Instrumentos		
0	de Deuda	-	
76	Por Reaseguro Financiero	-	
0			
77	Otros	2,943,580.63	
0			
78	Resultado Cambiario	3,048,522.13	
0			
79	(-) Resultado por Posición	142,224,618.23	
0	Monetaria		
80	Utilidad (Pérdida) antes de ISR,		
0	PTU		347,238,615.32
	y PRS		
81	(-) Provisión para el pago del		
0	Impuesto Sobre la Renta	101,900,924.59	
82	(-) Provisión para la Participación		
0	de Utilidades al Personal	-	
83	Participación en el Resultado		
0	de Subsidiarias	7,881,956.54	
84	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		
0			<u>253,219,647.27</u>

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros de acuerdo con la Circular S-18.2.2 publicada el 4 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo a dicho informe es: http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2007.

Director General
Ing. Arturo Vargas Cruz
 Rúbrica.
 Director de Finanzas
C. P. Carlos García Garza
 Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.
Gerente de Auditoría Interna
C. P. José Luis Maldonado García
Rúbrica.

(R.- 248931)

BANREGIO GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V.

Al centro: "2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García". Al margen superior derecho "Información Reservada" Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Al margen izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Al centro: SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. UNIDAD DE BANCA Y AHORRO. Oficio UBA/162/2006.- México, D.F., 9 de noviembre de 2006. Lic. Manuel Gerardo Rivero Santos.- Director General de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.- Presente.- Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." es una sociedad controladora autorizada por esta Secretaría para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, según consta en la Resolución 101-29 del 3 de enero de 2005;

2. Mediante escrito del 22 de junio de 2006 y con motivo de la solicitud formulada a esta Secretaría el 14 de febrero de 2006 por el Sr. Manuel Gerardo Rivero Santos y "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." para organizar y operar una institución de banca múltiple, en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, los CC. Gerardo J. Gómez Garza y Alejandro C. de Lascurain Morhan, en sus caracteres de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, respectivamente, de la referida Sociedad Controladora (en adelante, los promoventes), solicitaron la autorización de esta Secretaría para, en caso de que se autorizara la organización y operación de la referida institución de banca múltiple referida:

a) Incorporar a dicha institución como una entidad financiera integrante del grupo financiero, y

b) Con motivo de lo anterior, la aprobación a las modificaciones de los estatutos sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

3. Para efecto de lo señalado en el inciso a) del numeral anterior, "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", remitió la siguiente información y documentación:

a) El acta de su asamblea general de accionistas celebrada el 3 de abril de 2006, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

i) Aprobar la inversión de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." en el capital social de la institución de banca múltiple que se pretende constituir y cuya denominación sería "Banco Regional, S.A.;

ii) En caso de que se aprobara la constitución de la referida institución, su incorporación como una entidad financiera integrante del referido grupo financiero, y

iii) En su caso, la modificación de los Estatutos Sociales de esa Sociedad Controladora, a efecto de reflejar la referida incorporación, así como del Convenio Único de Responsabilidades respectivo.

b) El Programa de Incorporación de la nueva institución de banca múltiple al referido grupo financiero, y

c) Los estados financieros correspondientes a 2005 de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", así como de las demás entidades financieras integrantes del grupo.

2. En términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y como parte del trámite de autorización para la organización y operación de la entidad financiera a que se refiere el ANTECEDENTE 2 de este oficio, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad Administrativa solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los oficios UBA/DGABM/961/2006, UBA/DGABM/1186/2006, UBA/DGABM/1320/2006, UBA/DGABM/1362/2006, UBA/DGABM/1432/2006 y UBA/DGABM/1489/2006 de fechas 26 de junio, 21 de agosto, 21 y 29 de septiembre y 16 y 27 de octubre de 2006, respectivamente, y del Banco de México, a través de los diversos UBA/DGABM/962/2006, UBA/DGABM/1187/2006, UBA/DGABM/1321/2006, UBA/DGABM/1360/2006, UBA/DGABM/1430/2006 y UBA/DGABM/1490/2006 de fechas 26 de junio, 21 de agosto, 21 y 29 de septiembre y 16 y 27 de octubre de 2006, respectivamente.

Con el mismo fin que el indicado en el párrafo anterior y en las mismas fechas, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad, remitió copias de los referidos escritos a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, mediante oficios UBA/DGABM/963/2006, UBA/DGABM/1188/2006, UBA/DGABM/1322/2006, UBA/DGABM/1361/2006, UBA/DGABM/1431/2006 y UBA/DGABM/1491/2006, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/523221/2006 del 14 de septiembre de 2006, estimó procedente, entre otras, que se otorgue la autorización para la incorporación de la institución de banca múltiple que, en su caso, se autorice por parte de esta Secretaría, a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en atención a que la documentación presentada cumple con los requisitos legales y documentales que establecen los artículos 10, 17 y 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás relativos de las Reglas para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros;

2. Que mediante oficio S33/18110 del 18 de octubre de 2006, el Banco de México, otorgó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 2, inciso a) de este oficio;

3. Que mediante el diverso UBA/DGAAF/200/2006 del 9 de octubre de 2006, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad, manifestó que desde el punto de vista financiero, no existe inconveniente en que se autorice a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", los actos descritos en el ANTECEDENTE 2, inciso a) del presente oficio;

4. Que la solicitud de autorización para incorporar a la institución de banca múltiple que, en su caso, se autorice a constituir "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la incorporación de una entidad financiera a un grupo financiero, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

6. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita una adecuada integración de los grupos financieros participantes en el sistema financiero mexicano y que garantice, en la práctica que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

7. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", después de oír las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de las autorizaciones en comento,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para que incorpore a la nueva institución de banca múltiple que, en su caso esta Secretaría autorice constituir, operar y organizar a ese grupo financiero, bajo la denominación de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero".

Lo anterior, sujeto a que esta propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero".

SEGUNDO.- A efecto de estar en posibilidad de aprobar la modificación de los Estatutos Sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", así como el nuevo Convenio Unico de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora celebrará con las entidades financieras que integran al grupo, con motivo de la referida incorporación, deberá remitir a esta Unidad Administrativa el Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública en la que conste la protocolización del acta de la Asamblea a que se refiere el ANTECEDENTE 3, inciso a) de este oficio, así como del Convenio Unico de Responsabilidades, en los mismos términos planteados en su solicitud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se verifiquen dichas protocolizaciones.

TERCERO.- Una vez cumplida la condición a que se refiere el resolutivo Primero anterior, "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y, en consecuencia, deberá remitir a esta Secretaría a través de esta Unidad, una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de los que se desprende de la incorporación materia de esta autorización, así como de la propia autorización, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en lo conducente, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique la publicación.

Lo anterior, en el entendido de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la incorporación a que se refiere este resolutivo, surtirá efectos a partir de la fecha en la que la presente autorización y los acuerdos señalados en el párrafo anterior, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad Administrativa, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Atentamente, El Titular de la Unidad.- Guillermo Zamarripa Escamilla.- Rúbrica.- C.c.p. Act. Alonso García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, mismo fin.- Presente. Lic. Héctor Helú Carranza, Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad del Banco de México, mismo fin.- Presente. Lic. José Antonio Bahena Morales, Director General de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo objeto.- Presente.

BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción V. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; procedemos a la publicación del acuerdo de incorporación adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. de C.V., celebrada el día 3 de abril del 2006 a las 12:30 horas, quedando de la siguiente manera:

Acuerdo número 18. Por unanimidad de votos, se aprueba la integración a BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. de C.V., de Banco Regional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero. Dicha integración quedará condicionada a obtener la autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),

La condición antes precisada se actualizó cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de Oficio 101-696, de fecha 17 de noviembre del 2006, emitió la Resolución por la que se autoriza la

organización y operación de una institución de banca múltiple, denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

San Pedro Garza García, N.L., a 25 de mayo de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza

Rúbrica.

(R.- 248981)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

I. Hemos examinado el estado de situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidadde la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, que se presentan para efectos comparativos fueron examinados por otro Contador Público de esta misma Firma, quien emitió su dictamen con fecha 20 de marzo de 2006, sin salvedades.

II. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las políticas y bases contables utilizadas por la administración de la Comisión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las políticas y bases contables utilizadas, dela aplicación de las Normas de Información Financiera, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

BASES ESPECIFICAS DIFERENTES A LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

III. Como se explica en la nota 2 incisos a) y b) de los estados financieros, es política de la Comisión preparar su información financiera conforme a prácticas contables gubernamentales contenidas en las disposiciones y reglamentaciones federales que le son aplicables. Consecuentemente, los estados financieros que se acompañan, no pretenden presentar los activos, pasivos y patrimonio y los ingresos y egresos del ejercicio, de conformidad con las Normas de Información Financiera.

PARRAFO DE ENFASIS

IV. A más tardar el 28 de febrero del año en curso, la entidad deberá presentar el aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación al monto de pasivos provisionados que no será posible cubrir con el presupuesto de 2006, debiéndose afectar el correspondiente al año en curso, como lo indica la normatividad presupuestal vigente.

OPINION

V. En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa delos Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las bases especiales de registro contable que se mencionan en el párrafo III, las cuales han sido aplicadas en forma consistente.

México, D.F., a 15 de enero de 2007.

Despacho A.F. Alejandro Frank y Asociados, S.C.

Contador Público Certificado

Alejandro Frank Díaz

Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(pesos)

(NOTAS 1 Y 2)

Activo

2006

2005

Circulante		
Bancos e inversiones temporales (nota 3)	13,798,137	27,105,281
Cuentas por cobrar	<u>2,441</u>	<u>709,672</u>
Suma del circulante	13,800,578	27,814,953
Mobiliario y equipo (nota 4)		
Inversión en mobiliario y equipo	57,139,082	52,982,412
Depreciación acumulada	<u>(42,893,713)</u>	<u>(36,096,036)</u>
Suma mobiliario y equipo neto	<u>14,245,369</u>	<u>16,886,376</u>
Suma el activo	<u>28,045,947</u>	<u>44,701,329</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Gastos y servicios acumulados (nota 5)	7,179,354	13,306,527
Impuestos y cuotas por pagar (nota 6)	<u>9,594,556</u>	<u>16,290,652</u>
Suma del pasivo	16,773,910	29,597,179
Patrimonio		
Patrimonio (nota 7)	45,895,359	43,755,469
Superávit por revaluación	11,243,723	9,227,001
Resultado de ejercicios anteriores	(37,878,320)	(41,689,116)
Resultado del ejercicio	<u>(7,988,725)</u>	<u>3,810,796</u>
Suma el patrimonio	<u>11,272,037</u>	<u>15,104,150</u>
Suma el pasivo y el patrimonio	<u>28,045,947</u>	<u>44,701,329</u>
Cuentas de orden (nota 8)		
Presupuestos de egresos autorizado	449,934,090	407,983,623
Presupuesto de egresos pagado	449,899,548	403,415,239
Presupuesto de egresos por ejercer	34,542	4,568,384
Billetes en depósito	977,722	6,938,299
Multas a sistema financiero	40,310,088	33,859,408

Las diez notas adjuntas son parte integrante de este estado.

Presidente	Vicepresidente de Planeación y Administración
Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre	Ing. Lauro López Sánchez Acevedo
Rúbrica.	Rúbrica.
Director General de Planeación	
C.P. José Juan Zamudio Ramírez	
Rúbrica.	

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
POR LOS EJERCICIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos)
(NOTAS 1 Y 2)

	2006	2005
Ingresos		
Ingresos por servicios	<u>2,223,076</u>	<u>3,152,235</u>
Suman los ingresos	2,223,076	3,152,235
Egresos		
Servicios personales	375,959,687	334,379,646
Materiales y suministros	4,556,745	4,487,509
Servicios generales	65,918,163	57,942,218
IVA capítulo 5000	328,796	500,031
Depreciaciones	6,797,620	6,038,473
Inv. Financiera, provisiones económicas, ayudas	<u>1,969,000</u>	<u>-</u>
Suman los gastos	<u>455,530,011</u>	<u>403,347,877</u>
Resultado de operación	(453,306,935)	(400,195,642)
Transferencias del Gobierno Federal	<u>445,484,496</u>	<u>396,929,462</u>
Resultado del ejercicio antes de partidas extraordinarias	(7,822,439)	(3,266,180)
Partidas extraordinarias (nota 10)	<u>(166,286)</u>	<u>7,076,976</u>
Resultado del ejercicio y partidas extraordinarias	<u>(7,988,725)</u>	<u>3,810,796</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de este estado.

Presidente	Vicepresidente de Planeación y Administración
------------	---

Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre

Rúbrica.

Ing. Lauro López Sánchez Acevedo

Rúbrica.

Director General de Planeación
C.P. José Juan Zamudio Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 248917)

ABA/SEGUROS, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
 (cifras en pesos constantes)

Anexo 1

100	Activo		
110	Inversiones		\$3,917,595,742.30
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	3,860,658,772.72	
112	Valores	3,860,658,772.72	
113	Gubernamentales	3,088,029,564.67	
114	Empresas Privadas	666,788,037.29	
115	Tasa Conocida	608,490,311.57	
116	Renta Variable	58,297,725.72	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación Neta	98,886,898.88	
119	Deudores por Intereses	7,773,271.88	
120	(-) Estimación para Castigos	819,000.00	
121	Operaciones con Productos Derivados	-	
122	Préstamos	-	
123	Sobre Pólizas	-	
124	Con Garantía	-	
125	Quirografarios	-	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
127	Descuentos y Redescuentos	-	
128	Cartera Vencida	-	
129	Deudores por Intereses	-	
130	(-) Estimación para Castigos	-	
131	Inmobiliarias	56,936,969.58	
132	Inmuebles	39,913,844.68	
133	Valuación Neta	21,896,572.79	
134	(-) Depreciación	4,873,447.89	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		2,648,517.13
136	Disponibilidad		85,980,511.40
137	Caja y Bancos	85,980,511.40	
138	Deudores		1,364,453,632.26
139	Por Primas	1,261,427,035.69	
140	Agentes y Ajustadores	565,856.74	
141	Documentos por Cobrar	4,759,131.28	
142	Prestamos al Personal	-	
143	Otros	100,614,805.05	
144	(-) Estimación para Castigos	2,913,196.50	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		151,537,559.73
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,564,357.31	
147	Depósitos Retenidos	-	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	120,813,503.93	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
150	Otras Participaciones	1,040,377.98	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	22,119,320.51	
152	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	-	

153	(-) Estimación para Castigos	-	
154	Otros Activos		375,056,451.03
155	Mobiliario y Equipo	58,987,918.73	
156	Activos Adjudicados	-	
157	Diversos	249,137,988.07	
158	Gastos Amortizables	113,970,490.09	
159	(-) Amortización	47,039,945.86	
160	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>\$5,897,272,413.85</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$3,574,743,028.72
211	De Riesgos en Curso	2,351,673,097.57	
212	Vida	-	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	2,351,673,097.57	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	1,042,244,840.69	
217	Por Sinistros y Vencimientos	955,741,723.66	
218	Por Sinistros Ocurredos y no Reportados	55,095,172.70	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	31,407,944.33	
222	De Previsión	180,825,090.46	
223	Previsión	7,845,967.14	
224	Riesgos Catastróficos	172,948,978.48	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	30,144.84	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		3,150,585.89
228	Acreedores		213,687,076.69
229	Agentes y Ajustadores	74,218,430.44	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	-	
232	Diversos	139,468,646.25	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		123,732,877.38
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	50,059,732.54	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	73,673,144.84	
238	Operaciones con Productos Derivados	-	
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		466,554,021.31
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	391,471.55	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	98,526,549.68	
247	Otras Obligaciones	229,826,851.46	
248	Créditos Diferidos	137,809,148.62	
	Suma del Pasivo		<u>4,381,867,589.99</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		\$430,382,821.45
311	Capital o Fondo Social	589,543,369.11	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	159,160,547.66	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	

315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		-
316	Reservas		133,925,394.47
317	Legal	133,818,973.13	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	106,421.34	
320	Superávit por Valuación		-
321	Subsidiarias		-
322	Efecto de Impuestos Diferidos		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		886,506,369.63
324	Resultado del Ejercicio		253,219,647.27
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-188,629,408.96</u>
	Suma del Capital		<u>1,515,404,823.86</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$5,897,272,413.85</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		-
830	Responsabilidad por Fianzas en vigor		-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		-
860	Reclamaciones Contingentes		-
870	Reclamaciones Pagadas		-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		-
890	Perdida Fiscal por Amortizar		-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		-
910	Cuentas de Registro		\$674,550,620.99
920	Operaciones con Productos Derivados		-

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio de 2006, Aba Seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la nota No. 15 a los estados financieros. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$276,201,608, representando el 8% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Aba Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros de acuerdo con la Circular S-18.2.2 publicada el 4 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo a dicho Informe es: http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2007.

Director General
Ing. Arturo Vargas Cruz

Rúbrica.

Contralor

Director de Finanzas
C.P. Carlos García Garza

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

C.P. José Luis Caballero Garza
Rúbrica.

C.P. José Luis Maldonado García
Rúbrica.
(R.- 248932)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	COMUNICACIONES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: PRADO DE LAS ROSAS No. 4452, PRADO TEPEYAC, 45050, GUADALAJARA, JAL. ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO NO CUMPLIO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DEL PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA PUBLICA: 1.3 PLAZO PARA INICIAR OPERACIONES, 1.16 SUSCRIPCION DE ACCIONES, 2.3 SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIONES, 2.4 SERVICIOS DE EMERGENCIA, 2.5 CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES, 2.7 DESIGNACION DE RESPONSABLE TECNICO, 2.8 REGISTRO DE CONTRATOS, 3.1 TARIFAS Y 4.1 INFORMACION	P/150205/22

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibido que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de abril de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Lic. Pablo González Manterola

Rúbrica.

(R.- 249028)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 37 Bis fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 37 fracción III y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 30. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona que más adelante se detalla, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA REVOLUCION No. 1508, C.P. 01020, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE LA COMISION PROPUSO A LA SECRETARIA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES, EN VIRTUD DE QUE LA FUSION CELEBRADA POR ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. (LA AUTORIZADA) Y SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., IMPLICA UNA TRANSMISION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIZACIONES, CESION DE DERECHOS QUE SE LLEVO A CABO SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/141204/215

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede a la interesada un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuente ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibida que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la interesada podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de mayo de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Lic. Pablo González Manterola
 Rúbrica.

(R.- 249029)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción iniciado en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	SANCION
1.	ANTONIO MOSQUEDA ROA	017/2001-SRTP	ANTERIOR: NARCISO MENDOZA No. 380, COLONIA CENTRO, IRAPUATO, GUANAJUATO ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON LA CONCESION O EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACE USO DE LA FRECUENCIA 155.775 MHZ, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/010403/54.3	SE IMPONE UNA MULTA DE 2,000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00, POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2.	RADIO LOCALIZACION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA VENTURA PUENTE No. 112, COLONIA CHAPULTEPEC SUR, 58260, MORELIA, MICHOACAN	DESPUES DE LLEVAR A CABO UN ANALISIS DEL EXPEDIENTE ABIERTO A LA CONCESIONARIA, SE ENCONTRO QUE INCUMPLIO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE LA CONCESION: INCUMPLIO LAS CONDICIONES 3.1, 3.2, 3.4, 3.8, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 6.1, 6.2, 6.3, 7.2, 8.5 Y 7.4 DE	P/191000/0250	SE IMPONE UNA MULTA DE 56,000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$1,929,200.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR

			ACTUAL: SE DESCONOCE	LA CONCESION, YA QUE NO PRESENTO LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE ESTA OBLIGADA A EXHIBIR DE CONFORMIDAD CON DICHAS CONDICIONES		INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES 3.1 Y 3.2 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 3.4 DE LA CONCESION
						- 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 3.8 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.4 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.5 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.7 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.8 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE

						A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.9 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 6.1 DE LA CONCESION
						- 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 6.2 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 6.3 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 7.2 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 8.5 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 7.4 DE LA CONCESION

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la Tesorería Local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a los interesados afectados que podrán interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de abril de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Lic. Pablo González Manterola
 Rúbrica.

(R.- 249031)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	ANGELOPOLIS COM, S.A. DE C.V.	DF/081/01	ANTERIOR: CALLE DIAMANTE No. 2906-2, COLONIA ESMERALDA, 72400, PUEBLA, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA COMERCIALIZABA SERVICIOS DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, YA QUE SI BIEN NO CUENTA CON UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES NI MEDIOS DE	P/090805/162.100

				TRANSMISION PROPIOS, SI PRESTA A TRAVES DE SU PAGINA WEB, SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL A TERCEROS, INCUMPLIENDO LOS ARTICULOS 31 FRACCION I y 52 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA	
2	COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA RIANO, S.A. DE C.V.	SC-005/2003-SRP	ANTERIOR: FELIX Z. LICONA No. 220, COLONIA RAFAEL LUCIO, 91110, JALAPA, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA PERMISIONARIA EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO ACREDITO HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES CADA SEIS MESES;	P/230805/168.71
				NO MOSTRO LA DOCUMENTACION TECNICA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CONFORMAN SU RED; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 2002; Y SE DETECTO QUE UNICAMENTE OPERABA UN EQUIPO MOVIL DE LOS CINCO AUTORIZADOS, LO QUE IMPLICA UNA MODIFICACION AL SISTEMA PERMISIONADO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEXTA, SEPTIMA, NOVENA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO	
3	DOMINANTE MUSICAL Y/O PEDRO BELTRAN ESPINOZA	CSCT.05 469/99	ANTERIOR: CALLE GUERERO No. 500, COLONIA CENTRO, 26200, CIUDAD ACUÑA,	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE	P/0308034/121.06

			COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA 20762 SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
4	EKOFON, S.A. DE C.V.	DF/048/003	ANTERIOR: AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS No. 555, PISO 8, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, 11000, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA HA INCUMPLIDO LO DISPUESTO POR LA CONDICION 1 EN RELACION CON LA CONDICION 4 DE LA CONSTANCIA, YA QUE DEJO DE OPERAR LOS SERVICIOS AMPARADOS POR LA CONSTANCIA, SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA O A LA COMISION	P/230805/168.144
5	FRANCISCO HERNANDEZ DE LOS SANTOS	CHS/16/2001	ANTERIOR: CALLE DE LAS ROSAS No. 10, COLONIA MARIA AUXILIADORA, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA CERTIFICADA NO MOSTRO EL INFORME ANUAL ESTADISTICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE LA VISITA QUE SE ENCONTRABA OBLIGADA A ELABORAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO PARA INSTALAR Y OPERAR ESTACIONES RADIOELECTRICAS DEL SERVICIO DE AFICIONADOS, NO MOSTRO EL CORRESPONDIENTE A 1996; NO MOSTRO EL LIBRO DE REGISTRO QUE SE ENCONTRABA OBLIGADA A LLEVAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DEL CITADO REGLAMENTO	P/090805/162.96
6	INFO RED DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DF/086/03	ANTERIOR: ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1420,	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA PRESTA LOS	P/230805/168.145

			LOCAL A-24, COLONIA ATASTA, 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO ACTUAL: SE DESCONOCE	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO CONSISTENTES EN SERVICIOS DE INTERNET, RESPECTO DE LOS CUALES NO CUENTA CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 33 Y 64 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	
7	INTERNATIONAL VAN, S.A. DE C.V.	DF/055/03	ANTERIOR: CALZADA DE LAS ARMAS No. 114 A, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, 54080, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE EL CONCESIONARIO EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO EL AVISO DE INICIO DE OPERACIONES, EN CONTRAVENCION A LA CONDICION A.7 DEL ANEXO A DE LA CONCESION; NO MOSTRO EL PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR EL TELEPUERTO DETECTADO EN EL LUGAR DE LA VISITA, EN CONTRAVENCION A LA CONDICION 1.4 DE LA CONCESION EN RELACION CON EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/230805/168.151
8	LAURA ESTRADA REYES Y/O CASA CHABELA	C.SCT.05 471/99	ANTERIOR: VILLALDAMA No. 195, COLONIA CENTRO, CIUDAD ACUÑA, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA 25723, SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO NUEVE, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P/030804/121.07
9	MINI SUPER FREDI'S Y/O ALFREDO MARTINEZ CHAIREZ	C.SCT.05 0461/99-3	ANTERIOR: MONTES No. 304, COLONIA LOS M0ONTES, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE	P/030804/121.12

				TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA (878) 1-19-18 SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
10	MINI SUPER ZARAGOZA	C.SCT.05 0459/99-1	ANTERIOR: ZARAGOZA No. 500, COLONIA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P/030804/121.08
11	RADIO SINFONIA, S.A DE C.V.	DF/056/03	ANTERIOR: AVENIDA MEXICO No. 3150, FRACCIONAMIENTO MONRAZ, GUADALAJARA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA VISITADA TENIA INSTALADOS Y EN OPERACION LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ACTA, CON LOS CUALES ESTABLECE UN ENLACE SATELITAL PARA DIFUNDIR NOTICIEROS	P/230805/168.154
				A LOS ABONADOS EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, SIN CONTAR CON EL PERMISO POR PARTE DE LA SECRETARIA PARA INSTALAR Y OPERAR ESTACIONES TERRENAS, INCUMPLIENDO LO ESTABECIDO POR EL ARTICULO 31 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	
12	ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	CSCT.B.C.S. No. 016/2001 RCP	ANTERIOR: DOMICILIO CONOCIDO SAN JUAN DE LA COSTA, BAJA CALIFORNIA SUR ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA AUTORIZADA HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DE LAS AUTORIZACIONES QUE LE FUERON OTORGADAS, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION LA AUTORIZADA, NO MOSTRO A LOS	P/190705/132.29

				INSPECTORES LA FORMA EM-03 AUTORIZADA PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN OPERACION; PLANO DE COBERTURA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA, POLIGONAL DEL SISTEMA AUTORIZADO, ASIMISMO, SE VERIFICO LA MODIFICACION DE LA RED AUTORIZADA, A UN EQUIPO REPETIDOR, TRES ESTACIONES DE BASE Y VARIOS EQUIPOS MOVILES PORTATILES	
13	SATELITRON, S.A. DE C.V.	DF/106/03	ANTERIOR: AVENIDA INSURGENTES SUR No. 421, EDIF. B, DESPACHO 514, COLONIA HIPODROMO CONDESA, 06170, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA PERMISIONARIA NO PRESENTO LA FIANZA DE GARANTIA SOLICITADA POR LA COMISION; NO PRESENTO EL AVISO DE INICIO DE OPERACIONES DE LA RED; LA PERMISIONARIA ESTA OBLIGADA A PRESENTAR CADA AÑO LA CONFIGURACION ACTUALIZADA DE LA RED; NO SE ACREDITO QUE CONTARA CON ESTACIONES TERRENAS DE ALTA CAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO ESTACIONES TERRENAS SEMIMAESTRAS DE MEDIANA CAPACIDAD	P/160805/166.156
				EN LAS CIUDADES DE MONTERREY, NUEVO LEON; GUADALAJARA, JALISCO Y HERMOSILLO, SONORA, PARA LA CONDUCCION DE LAS SEÑALES DE VOZ, DATOS Y VIDEOCONFERENCIAS, YA QUE SOLO ACREDITO LA INSTALACION DEL TELEPUERTO EN EL ESTADO DE MEXICO, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 29a. Y 4a. DEL PERMISO	
14	TORTILLERIA LA NUEVA Y/O RICARDO SANCHEZ ROCHA	C.SCT.05 0462/99-5	ANTERIOR: GALEANA No. 1911 ESQ. GENERAL MALTOS,	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/030804/121.09

			PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA 25008 SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
--	--	--	---	--	--

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso del cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, avenida Xola sin número entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de abril de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Lic. Pablo González Manterola

Rúbrica.

(R.- 249030)